

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 20

Presentada por: Comisión Especial

Serie 1982-83

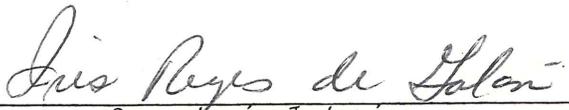
PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN EL LADO OESTE DE LA CALLE ALCAZAR DE LA URB. TORRIMAR DE GUAYNABO, PUERTO RICO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CASA NUM. 1 BLOQUE 18 HASTA LA CASA NUM. 5, BLOQUE 18; ORDENAR ROTULAR DICHO LADO CON LETRERO "NO ESTACIONE", E IMPONER MULTA, Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Los vecinos de la Calle Alcazar en Torrimar tienen un problema debido al estacionamiento en ambos lados de la calle en el tramo comprendido desde la Casa Núm. 1 Bloque 18 hasta la Casa Núm. 5, Bloque 18.
- Por Cuanto : El número de automóviles que se estacionan en ambos lados crean un serio problema de estacionamiento a lo largo de la Calle Alcazar.
- Por Cuanto : El estacionamiento en ambos lados de la calle causa una congestión de tránsito y perjudica el libre flujo de vehículos ya que el espacio disponible para el tránsito es muy estrecho.
- Por Cuanto : Debido al estacionamiento de vehículos frente a las residencias de la Calle Alcazar los buzones frente a dichas residencias son obstruidos lo que no permite al servicio de correo hacer entrega de la correspondencia libremente.
- Por Cuanto : Esta Asamblea Municipal le encomendó a una Comisión Especial a realizar estudios sobre el problema de estacionamiento en la Calle Alcazar.
- Por Cuanto : La Comisión Especial rindió un informe donde recomienda prohibir el estacionamiento de vehículos de motor en el lado Oeste de la Calle Alcazar de la Urb. Torrimar en el tramo comprendido desde la Casa Núm. 1, Bloque 18, hasta la casa Núm. 5, Bloque 18.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE OCTUBRE DE 1982.
- Sección 1ra : Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor al lado Oeste de la Calle Alcazar de la Urb. Torrimar, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, en el tramo comprendido desde la Casa Núm. 1, Bloque 18, hasta la Casa Núm. 5, Bloque 18.
- Sección 2da : Se ordena al Director de Obras Públicas a que instale rótulos en el tramo mencionado en la Sección 1ra. que lean "NO ESTACIONE A ESTE LADO", toda persona será multada con multa de \$15.00, Ordenanza Número 20, Serie 1982-83.
- Sección 3ra : Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en delito menos grave y convicto que fuere se le castigará con multa de \$15.00 o reclusión de 15 días de cárcel o ambas penas a discreción del Tribunal.

Sección 4ta : Esta ordenanza entrará en vigor a los 10 días de haber sido publicada en un periódico de circulación general para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

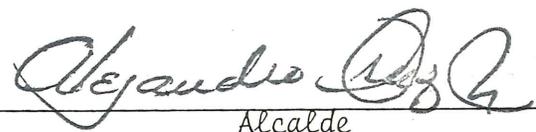


Presidente



Secretaría Interina

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de octubre de 1982.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. IRIS REYES DE GALAN, Secretaria Interina de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20, Serie 1982-83, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de octubre de 1982.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Jaime E. Zequeira Román.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 21 de octubre de 1982.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma
y el sello oficial del Municipio de Guay-
nabo, Puerto Rico, a los veintiún días
del mes de octubre del año mil novecientos
ochenta y dos.

Iris Reyes de Galan

Secretaria Asamblea Municipal Interina